



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION  
RADICADO N° 2020-00682-00

El 24 de marzo de 2021 la II. PP de Medellín Zona Sur, solicita se aclare la identidad de la demandada, toda vez que el número de cedula no coincide con el antecedente registral de la entidad.

Como quiera que la parte activa conoce la respuesta suministrada por la II. PP, procedió a solicitar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, el certificado del estado de la cédula de la demandada obteniendo el reporte de que efectivamente es la de ella y que se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur, a efectos de que proceda con el registro de la medida decretada mediante auto del 14 de diciembre de 2020 y comunicada por medio del oficio número 044 de la misma fecha, para lo cual se le adjunta nuevamente el oficio No. 044 y el certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que da cuenta sobre el estado de la cédula de la demandada, en caso de que persista la imposibilidad del registro de la medida, debe informar el número de cedula de la señora Beatriz Elena Correa Gómez que reposa en sus bases de datos, puesto que en el certificado de tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-17370, no se evidencia dicha información.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 148  
fijado hoy 30 DE AGOSTO DE 2021

RADICADO N°. 2020-00682-00

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc836434462d44b8005129d51d75c6e28be18f959a655d69d74a6e13c0bfb2e**  
Documento generado en 27/08/2021 02:48:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**